



ORDEN PRI/781/2020, de 30 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Zuera y el Grupo Jorge, para la ejecución de las obras de implantación de dos glorietas en la carretera A-124, de Zuera a Erla, en los p.k. 1+200 y 3+120, prolongación y adaptación funcional de las vías de servicio y reordenación de accesos al Polígono Industrial “El Campillo” de Zuera.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0167, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de julio de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Zuera y el CEO de Jorge Pork Meat, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de julio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA Y EL GRUPO JORGE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE DOS GLORIETAS EN LA CARRETERA A-124, DE ZUERA
A ERLA, EN LOS P.K. 1+200 Y 3+120, PROLONGACIÓN Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL
DE LAS VÍAS DE SERVICIO Y REORDENACIÓN DE ACCESOS AL POLÍGONO
INDUSTRIAL “EL CAMPILLO” DE ZUERA**

En Zaragoza, a 20 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2019.

De otra parte, D. Luis Zubieta Lacámara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, en nombre y representación del mismo, en virtud del Acuerdo del Pleno adoptado por dicha corporación el día 21 de febrero de 2019.

Y, de otra parte, D. Sergio Samper Rivas, CEO de Jorge Pork Meat, S.L., con domicilio social en Zaragoza, Avda. Academia General Militar, 52 y con NIF ***9090***, en representación de esta Sociedad.

Todas las partes se reconocen mutua y plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— El artículo 71.13.^a del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso incluye la ordenación, planificación, régimen financiero y conservación de la red viaria, así como la participación en la planificación y gestión de las infraestructuras de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la Ley estatal.

De conformidad con el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, establece en su artículo 1.d) que corresponde al mismo la gestión de las carreteras competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Por su parte, el Ayuntamiento de Zuera ejerce competencias propias en materia de Infraestructuras en su municipio. Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.2.d).

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene la facultad de coordinar sus actuaciones en materia de carreteras, con entidades locales a efectos de proyectar o ejecutar accesos intercomunitarios u otras obras de interés conjunto, según establece el artículo 9 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

Por otro lado, el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por el Decreto 206/2003, de 22 junio, prevé que los particulares puedan colaborar en la construcción de carreteras autonómicas o locales mediante aportaciones en dinero, cesiones gratuitas de terrenos, renuncia a indemnización por diferentes cargas, así como en general la aportación de cualesquiera de los elementos complementarios, para lo cual se firmará un convenio entre las partes interesadas.

Segundo.— La Comunidad Autónoma Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2. de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

No obstante, todo lo anterior, el artículo 128 del Decreto 206/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, el titular de la vía podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos por los que discurran las travesías o tramos urbanos con el fin de la mejor conservación y funcionalidad de la carretera.

Tercero.— El polígono industrial “El Campillo”, fue planificado en los años 60 en la zona norte, próxima al núcleo urbano de Zuera, en la terraza superior del río Gállego, constreñido por el río Gállego y los farallones de yesos, con una configuración muy alargada, en paralelo a la carretera A-124 Zuera - Las Pedrosas entre el punto kilométrico 1,050 y el punto kilométrico 3,400 aproximadamente (consolidado en la actualidad hasta el punto kilométrico 3,600).

La antigüedad y configuración comentadas, hacen que existan múltiples accesos con determinados elementos o características que necesitan ser acondicionados desde el punto de vista de la seguridad debido a diferentes factores tales como el elevado tráfico de pesados, el exceso de velocidad en el entorno del polígono o el incremento de la intensidad media diaria (IMD).

Cuarto.— Jorge Pork Meat, S.L. es un referente a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón y a nivel nacional e internacional en el sector porcino, energía y medio ambiente. Esta mercantil forma parte de un grupo, Grupo Jorge, que participa, en el desarrollo de sectores clave para la economía. Es una empresa comprometida con el progreso económico y social en las comunidades autónomas en las que está presente. Jorge Pork Meat, S.L. y las empresas pertenecientes a dicho Grupo tienen previsto ampliar su infraestructura productiva y en consecuencia se producirá una intensificación del tráfico rodado en la zona, por lo que tiene un gran interés en participar en la mejora del vial.

Por todo lo anterior, es voluntad de Jorge Pork Meat, S.L. colaborar en la ejecución de las obras de mejora de la carretera A-124 en el polígono industrial “El Campillo”.



En este sentido artículo 55 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por el Decreto 206/2003, de 22 junio, prevé que los particulares puedan colaborar en la construcción de carreteras autonómicas o locales mediante aportaciones en dinero, cesiones gratuitas de terrenos, renuncia a indemnización por diferentes cargas, así como en general la aportación de cualesquiera de los elementos complementarios, para lo cual se firmará un convenio entre las partes interesadas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Por todo lo expuesto, es voluntad de todas las instituciones, impulsar conjuntamente las obras de acondicionamiento de la carretera A-124. Para cumplir con los compromisos, acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, el Ayuntamiento de Zuera y Jorge Pork Meat, S.L. para la ejecución de las obras de implantación de dos glorietas en la carretera A-124, entre los P.K. 1+200 y 3+120 en la zona del Polígono Industrial "El Campillo" de Zuera.

2. Concretamente, dicho acondicionamiento se llevará a cabo desde el punto kilométrico 0,900 y el punto kilométrico 3,800 aproximadamente.

3. La actuación contempla, además de la construcción de sendas glorietas en los p.k. 1+200 y 3+120, el refuerzo del citado tramo en la carretera A-124 de titularidad autonómica, así como la adaptación de sus vías de servicio y la reordenación de accesos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Supervisar y aprobar el Proyecto de Construcción de las obras aportado por Jorge Pork Meat, S.L.
- b) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación de las obras.

2. El Ayuntamiento de Zuera, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Otorgar, dentro del ámbito de sus competencias, cuantas autorizaciones, permisos o licencias requiera la ejecución de las obras.
- b) Aportar de manera gratuita y libre de cargas, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras previstas en el proyecto que sean de su titularidad, de manera que adquirirán la condición de bienes de dominio público, adscritos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.
- c) Facilitar la intermediación con los particulares propietarios de parcelas afectadas y con los propietarios de fincas colindantes a la zona de afección, a los efectos de la reordenación de los accesos y la implementación completa de las vías colectoras.
- d) El Gobierno de Aragón será el titular del tronco de la carretera A-124 en la zona de las obras, incluyendo las glorietas, hasta los puntos de tangencia de las salidas de los respectivos ramales hasta las vías colectoras o los ramales que conducen a ellas, siendo el Ayuntamiento de Zuera el titular de las vías colectoras. En el acto de la Recepción de las Obras se delimitarán sobre plano las respectivas titularidades, confirmando con su firma en dicha acta la asunción de las respectivas titularidades por parte de Ayuntamiento de Zuera y Gobierno de Aragón.

3. Jorge Pork Meat, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:



- a) Redactar el proyecto de construcción, que habrá de ser aprobado por el Gobierno de Aragón y que podrá servir para la licitación por parte del Gobierno de Aragón de las obras propias del objeto de este convenio.
- b) Aportar de manera gratuita y libre de cargas, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras previstas en el proyecto que sean de su titularidad, de manera que adquirirán la condición de bienes de dominio público, adscritos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

Tercera.— Uso de la información.

Toda la información que se utilice para la realización del objeto del presente convenio, sea calificada o no de confidencial, susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier medio o soporte, intercambiada como consecuencia del desarrollo de los trabajos relacionados con este convenio deberá ser tratada por las partes conforme a las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, el uso especificado de la información incluye cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documento de cualquier clase, desarrollado por cualquiera de las partes o conjuntamente por ellas sobre la base de la información referida anteriormente.

Las partes intervinientes se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información y colaboración que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión integrada por tres miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento competente en materia de carreteras, otro en representación del Ayuntamiento de Zuera y otro en representación de Jorge Pork Meat, S.L. Así mismo, formará parte de esta Comisión un técnico de cada una de estas que serán nombrados por los propios representantes y quien sea designado responsable del contrato objeto de licitación como consecuencia del presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán presididas por el representante de la Comunidad Autónoma. La organización de la reunión correrá a cargo de su presidencia quien, asimismo, confeccionará la correspondiente acta; de manera, que su aprobación se produzca en la siguiente reunión.

En lo no previsto de forma expresa en el convenio para la Comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre del 2020, pudiendo ser prorrogado por dos años más, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Sexta.— Resolución del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, pudiendo resolverse, además, por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia formulada por escrito y con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa legalmente establecida.



Séptima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman por triplicado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados al comienzo.